

Apruébanse los estatutos de la Asociación Comité Internacional de Rescate; y reconócese su personalidad jurídica.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 008-95

Palacio Nacional: Guatemala, 09 de enero de 1995.

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO

Que el señor MELVIN MARSHALL MILLER, se presentó al Ministerio de Gobernación, solicitando la aprobación de los estatutos y reconocimiento de la personalidad jurídica de la ASOCIACION "COMITE INTERNACIONAL DE RESCATE".

CONSIDERANDO

Que la legislación guatemalteca prevé la institucionalización, como personas jurídicas, de las asociaciones sin fines lucrativos que se propongan promover y proteger los intereses comunes de sus integrantes, cuando su constitución y estatutos fueren debidamente aprobados por la autoridad respectiva y que en el presente caso se han cumplido los requisitos que señala la ley, por lo que es procedente emitir la respectiva disposición legal.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15, inciso 3o. del Código Civil; 1, inciso 10, 1 "A", incisos a) y b) y 19, inciso 10 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 93 del Congreso de la República, modificado por Decreto Ley número 25-86 del Jefe de Estado y con base en lo preceptuado por el Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubre de 1993.

ACUERDA

ARTICULO 1o. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACION "COMITE INTERNACIONAL DE RESCATE", los cuales están contenidos en Escritura Pública número 66 de fecha 29 de junio de 1994, autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Manuel Molina Coronado.

ARTICULO 2o. Conforme el inciso a) del artículo 15 de los estatutos de la referida Asociación, contenidos en la Escritura relacionada, la representación legal de la entidad la ejercerá el Presidente de la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 3o. La Asociación de mérito deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 370 y 438 del Código Civil, antes de iniciar sus actividades.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

[Handwritten signature]
VICEDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ENCARGADO DEL DESPACHO



HUGO LEON EL RAMOS VALDEZ
OFICIAL MAYOR
Ministerio de Gobernación

8233-1 - FEBRERO/95

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Quetzaltenango la recaudación y administración del Impuesto Unico sobre Inmuebles de su jurisdicción.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 3-95

Palacio Nacional: Guatemala, 19 de enero de 1995.

La Ministro de Finanzas Públicas,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 62-87 del Congreso de la República de Guatemala, LEY DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES en sus artículos 13 y 14 faculta a la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles para delegar funciones de registro, recaudación y control del relacionado impuesto a las Municipalidades del país que posean la capacidad administrativa necesaria para esos fines;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles ha comprobado que la Municipalidad de Quetzaltenango posee la capacidad técnica-administrativa para absolver la administración del impuesto;

CONSIDERANDO:

Que en base al Convenio que se suscribió entre la Municipalidad de Quetzaltenango y el Ministerio de Finanzas Públicas, para que aquella recaude y administre el impuesto indicado, se hace necesaria la emisión de las normas legales correspondientes;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento del artículo 110 inciso 1o. de la Constitución Política de la República de Guatemala y en lo que para el efecto manda el artículo 4o. numeral 2) del Decreto número 106-71 del Congreso de la República;

ACUERDA:

Artículo 1. De la recaudación y Administración del Impuesto. Trasládase a la Municipalidad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, la recaudación y administración del Impuesto Unico Sobre Inmuebles de su Jurisdicción.

Artículo 2. Del Registro. El Registro y Fiscalización del Impuesto Unico Sobre Inmuebles seguirá siendo responsabilidad de la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles.

Artículo 3. De los Procedimientos. La Municipalidad de Quetzaltenango aplicará las técnicas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Unico Sobre Inmuebles.

Artículo 4. De la Administración. La Municipalidad de Quetzaltenango emitirá sus propios recibos, cobrará el Impuesto, llevará su cuenta corriente, efectuará los pagos necesarios, resolverá las impugnaciones derivadas de los mismos y tendrá a su cargo el levantamiento y mantenimiento catastral de su jurisdicción.

Artículo 5. De la Información. Toda la información derivada de la Administración del Impuesto Unico Sobre Inmuebles, así como de los avalúos realizados por la Municipalidad de Quetzaltenango será trasladada a la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles por los medios computarizados compatibles.

Artículo 6. Del Manejo de Fondos. La Municipalidad de Quetzaltenango podrá disponer de los fondos que por ley le corresponden en concepto del impuesto, trasladados al Banco de Guatemala, lo que corresponde como se estipula en el Decreto número 87 del Congreso de la República.

Artículo 7. Del Convenio. El convenio de entendimiento para la recaudación y Administración, suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Municipalidad de Quetzaltenango forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 8. De la Comisión Permanente. La comisión creada para arbitrar el Convenio de Entendimiento a que se refiere el artículo que precede continuará funcionando permanentemente y tendrá a su cargo resolver cualquier problema concerniente al impuesto del Impuesto Unico Sobre Inmuebles; así como velar por el debido cumplimiento del señalado convenio.

Artículo 9. De la Vigencia y Publicación. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

[Handwritten signature]
PLUVIO I. MEJICANOS LOARCA
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

